

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral, nums. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 13 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 36.

Siendo muchos los Ayuntamientos de los once Distritos electorales espresados en mi circular núm. 25 inserta en los Boletines del dos y cinco de este mes que no han autorizado persona que dentro del término señalado se presenten en este Gobierno de provincia á recoger las cédulas talonarias, prevengo á los mismos lo verifiquen inmediatamente á fin de que entreguen á los electores en el tiempo y con la anticipacion determinada en el art. 31 de la ley electoral vigente, pues de no hacerlo así incurrirán en la grave responsabilidad que se les exigirá sin admitir excusa de ningun género.

Palencia 15 de Agosto de 1878.
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 37.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.

Formado por la Jefatura de obras públicas de la provincia el proyecto de travesía de Carrión de los Condes correspondiente á la carretera de 3.º orden de Palencia á Tinamayor mediante haberse cumplido los artículos 4.º y 5.º del Reglamento para la ejecucion de la ley de 11 de Abril de 1849 sobre travesías, se hace saber por medio de este anuncio que el expresado proyecto queda de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de mi cargo hasta la primera reunion de la Excm. Diputacion provincial, durante cuyo tiempo, pueden los que se crean interesados, enterarse de los planos y demás documentos facultativos que le constituyen y oponer las reclamaciones que acerca del mismo crean convenientes.

Palencia 12 de Agosto de 1878.
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

GASTOS.

Se consignan.

Pts. Cts.

PERSONAL.

Al Alcalde por su dotacion	625	
Al portero por la suya	273	75
Al Médico-cirujano por la asistencia de presos enfermos	125	
Al farmacéutico por suministrar medicinas á los mismos	80	
Al Secretario de Ayuntamiento	100	
Gastos señalados por la Comision permanente para satisfacer los que se oriñen en la contabilidad de este negociado	300	
Quince al millar premio al Depositario	401	12

MATERIAL.

Para conservacion y reparacion del edificio	375	
Para aseo del local, luces y mobiliario	75	

MANUTENCION.

Para el socorro diario de quince presos que se calculan á razon de 42 céntimos de peseta cada uno	2321	40
Para socorros á presos transeuntes	1800	

Total general de gastos. 6176 27

INGRESOS.

REPARTIMIENTO formado por el Ayuntamiento de esta villa de las cantidades que á cada uno de los pueblos del partido corresponde pagar para manutencion de presos pobres y gastos de carcel del mismo con arreglo al presupuesto formado para el año económico de 1878 á 79, sirviendo de base al número de vecinos.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuota anual que les corresponde.		Idem al trimestre.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Amayuelas de Abajo.	64	77	44	19	36
Amayuelas de Arriba.	55	66	55	16	64
Amusco.	472	571	42	142	78
Astudillo.	1154	1396	34	349	08
Boadilla del Camino.	173	209	33	52	33
Cordovilla la Real	121	146	41	36	60
Itero de la Vega.	168	203	28	50	82
Lantadilla.	242	292	82	73	21
Melgar de Yuso.	136	164	56	41	14
Palacios del Alcor.	95	114	954	28	74
Piña de Campos.	271	327	91	81	98

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Partido judicial de Astudillo.

Año económico de 1878 á 79.

Presupuesto de gastos carcelarios para el año 1878 á 79.

PRESUPUESTO de gastos de la cárcel de este partido para el año económico citado que forma el Sr. Alcalde de esta villa, como cabeza de dicho partido, á fin de que se discuta, rectifique y apruebe conforme está prevenido en las disposiciones vigentes.

Rivas.	135	163	35	40	84
Santoyo.	264	319	44	79	86
Támara.	178	215	38	53	81
Torquemada.	673	814	33	203	58
Valbuena de Rio pisuerga.	78	94	38	23	59
Valdeolmillos.	121	146	41	36	60
Valdespina.	124	150	04	37	51
Villagimena.	69	83	49	20	87
Villalacó.	122	147	62	36	91
Villamediana.	268	324	28	81	07
Villodre.	54	65	34	16	34
Villodrigo.	69	83	49	20	87
Total.	5106	6178	26	1544	56

Lo que se anuncia al público á fin de que los Ayuntamientos interesados tengan conocimiento de las cantidades que se les asigna para el indicado servicio y puedan hacer sus ingresos en la Caja provincial á los efectos que determina el Real decreto de 13 de Abril de 1875.—Palencia 18 de Julio de 1878.—El Vice-presidente, Antonio Reyero.—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

Baquerin.	420	78	22
Belmonte.	189	55	20
Boada.	196	36	51
Boadilla de Rioseco.	1138	221	26
Capillas.	676	128	89
Cardeñosa.	251	46	75
Castil de Vela.	577	70	22
Castromocho.	1552	248	07
Cisneros.	1712	518	86
Frechilla.	1455	267	26
Fuentes de Nava.	2571	441	60
Guaza.	657	122	35
Mazariegos.	663	125	47
Mazuecos	564	105	04
Meneses.	745	158	38
Paredes de Nava.	4852	905	66
Pozo de Urama	250	46	56
Pozuelos del Rey.	194	56	15
San Roman de la Cuba.	552	65	55
Villacidaler.	450	83	80
Villada	1926	358	72
Villalcon.	459	85	48
Villalumbroso.	515	95	54
Villanueva del Rebollar.	276	51	40
Villarramiel.	5018	562	11
Villatoquite.	242	45	07
Villelga.	282	52	52
Villerías.	489	91	07
TOTAL.	27472	5116	50

Lo que se anuncia al público á fin de que los Ayuntamientos interesados tengan conocimiento en las cantidades que se les asigna para el indicado servicio y puedan hacer sus ingresos en la Caja provincial á los efectos que determina el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

Palencia 18 de Julio de 1878.—El Vice-presidente, Antonio Reyero.—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

PROVINCIA DE PALENCIA. Partido judicial de Frechilla.

Año económico de 1878 á 79.

PRESUPUESTO de gastos é ingresos, que el Alcalde que suscribe de esta cabeza de partido forma para cubrir en dicho año económico las atenciones de la cárcel del mismo, sometiéndole al Ayuntamiento, por si haciéndole suyo, se sirva elevarle á la aprobacion de la Excelentísima Comision provincial.

GASTOS.

Seconsignan.

PERSONAL.	Pts.	Cts.
Gastos que la contabilidad del ramo origina en la Excm. Diputación Provincial.	300	»
Al Alcalde por su asignacion.	750	»
Al llavero-demandadero.	450	»
Al Médico-Cirujano por la asistencia de presos enfermos.	250	»
Secretario del Ayuntamiento.	185	»
Al Alguacil.	50	»
MATERIAL.		
Se presuponen para reparos del edificio cárcel.	600	»
Para alumbrado, cacharros y demás menudencias que ocurran en el establecimiento.	250	»
Para medicinas que necesiten los presos enfermos.	40	»
Para los útiles necesarios á tres camas.	300	»
Para impresos, papel sellado y comun, y gastos de oficina de la Secretaria.	50	»
ESTANCIAS.		
Para el suministro de presos estantes en la cárcel durante el año económico.	1616	50
Para socorro de presos transeuntes.	125	»
Para los gastos que en ausencias de la Guardia civil ocasionen las traslaciones y conducciones de presos de la cárcel de partido.	150	»
Total.	5116	50

REPARTIMIENTO.

Para cubrir los gastos anteriormente detallados se presuponen como ingresos cinco mil ciento diez y seis pesetas incuenta céntimos con que contribuirán los Ayuntamientos de los pueblos del partido, segun el repartimiento siguiente; en el que para establecer la proporcion, se ha tenido en cuenta el número de habitantes á cada uno designado en el censo oficial de 1860, resultando gravado cada habitante con 0,186244 pesetas.

PUEBLOS.	Número de habitantes.	Cuota anual que les corresponde.	
		Pts.	Cts.
Abarca.	169	31	48
Abastas.	528	61	09
Añoza.	215	59	67
Autillo	685	127	57

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Tabacos.

Por orden de la Direccion general de Rentas Estancadas desde el dia 15 inclusive próximo venidero en todos los estancos y espendedurias de tabacos se venderán los cigarros habanos peninsulares al precio de doce y medio céntimos cada cigarro.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este periódico oficial.

Palencia 13 de Agosto de 1878.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Presidencia, con fecha 25 de Julio último, la Real orden siguiente:

El Ilmo. Sr.—En vista de las quejas elevadas á este Ministerio, con motivo de tolerarse por algunas autoridades judiciales que los Procuradores ayuden en concepto de oficiales el despacho de las Escribanías de actuaciones y considerando que el hecho denunciado es en efecto inconciliable con la necesaria garantía de imparcialidad, base de la justicia, en cuanto puede facilitar al representante de una de las partes la inquisicion de porme-

nores que la Ley exige se guarden con la mas escrupulosa reserva; S. M. el Rey (q. d. g.) oido el informe de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer quede terminantemente prohibido á los Procuradores el desempeño de toda funcion auxiliar en las dependencias de los Tribunales, debiendo limitarse á la representacion de las partes que es propia de su cargo; y que la Autoridad Judicial despliegue la mayor vigilancia para la represion de toda práctica en contrario.

La que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia se publica en los Boletines oficiales para conocimiento de todos los Jueces de primera instancia que comprende este territorio, á quienes se encarga el cumplimiento de lo preceptuado en la citada disposicion.

Valladolid 8 de Agosto de 1878.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Gerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido,

Doy fe: que admitida por este Juzgado sin perjuicio de los derechos de tercero la renuncia que á la he-

rencia de Don Luis Perez Blanco ha hecho Facunda Aragon Ortega vecina de la villa de Becerril de Campos con licencia y consentimiento espreso de su marido, se ha acordado por el señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de este Partido, en providencia de seis del actual, que como abintestato se cite llame y emplace por este segundo edicto á los que se crean con derecho á dicha herencia para que en el término de veinte dias, á contar desde el en que se inserte este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á ejercitarle bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, teniendo para ello presente dicha renuncia y que el Don Luis era natural y vecino de Becerril de Campos, y en esta villa falleció el doce de Febrero de este año y que no se ha presentado ninguno reclamando dicha herencia. Y para que tenga efecto dicho llamamiento espido el presente con el visto bueno del Señor Juez de primera instancia.

Palencia nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Visto Bueno.—El Señor Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.^a, Gerónimo Abad.

En virtud de providencia del Señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Se sacan á público remate que se celebrará el dia nueve de Setiembre próximo á las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle de San Juan, número dos y la del Municipal de Villaumbrales, los bienes embargados y retasados de la pertenencia de Juan Moro Oteo, y Matias Benito Carrancio, vecinos de Villaumbrales, en causa criminal sobre robo, los cuales y su retasa son los siguientes:

Fincas embargadas y retasadas á Matias Benito Carrancio

Una tierra sita en término jurisdiccional de Villaumbrales y pago denominado la fuente, de cabida de cinco cuartas y media, lindero Oriente, arroyo Mediodía camino de dicho nombre, Poniente con cárcaba y Norte con tierra de Gabriel San Miguel; retasada en ciento cincuenta y cuatro pesetas.

Otra en dicho término y pago que llaman Barrizales de cabida de cinco cuartas lindero Oriente tierra de Esteban Tegerina Mediodía con cárcaba Poniente tierra

de Eustaquio Chico, y Norte con senda de la Cabaña; retasada en ciento cuarenta pesetas.

Otra en el espresado término y pago que llaman el Sobaco de cabida de tres cuartas en dos pedazos el uno de una cuarta lindero Oriente tierra de Antonio Cabero, Mediodía el Hoyo Poniente con tierra de Julian Diez y Norte con tierra de José Pedregon retasada en diez y nueve pesetas: El otro pedazo como de dos cuartas lindero Oriente tierra de Julian Diez Poniente con otra de Pablo García, vecino de Palencia, Mediodía y Norte con otra de Vicente Izquierdo; retasada en treinta y ocho pesetas.

Un majuelo sito en dicho campo y término que llaman la Siena su cabida siete cuartas lindero Oriente tierra de José Moro Gatón, Mediodía otra de José Serrano, Poniente otra de los herederos de Raimundo Moro, y Norte con majuelo de Antonio Benito; retasado en setenta y nueve pesetas.

Fincas embargadas y retasadas de Juan Moro Oteo

Una tierra sita en dicho campo y término que llaman la majada de cabida de seis cuartas lindero Oriente y Norte con otra de Felis Guerra Mediodía con partija de Aniceto Moro, Poniente otra de Anselmo Martin; retasada en ciento setenta y nueve pesetas.

Otra tierra sita en el mismo campo y término que llaman Gozalosa de cabida de cuatro cuartas lindero Oriente con viña de Esteban Tegerina, Mediodía con cerro de la cuesta, Poniente otra de Aniceto Moro, y Norte con Lorenzo Moro; retasada en cincuenta y seis pesetas.

Otra tierra sita en el espresado campo y término que los Silos de cabida de dos cuartas lindero Oriente otra de Toribio Gatón, Mediodía camino, Poniente otra de Eustaquio Chico, y Norte con otra de Leon Gomez; retasada en veinte y tres pesetas.

Otra tierra sita en el mismo campo y término que llaman Valdepelayo de cabida de ocho cuartas lindero otra de Don Blas Pascual, Mediodía arroyo Poniente con otra de Ramon Carrancio, y Norte con otra de Carlos Moro; retasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra sita en el referido campo y término que llaman Salaices de seis cuartas lindero Oriente otra de Inocencio Liceña, Mediodía otra de D. José María Semprun Poniente con herederos de Gumersindo Martinez, y Norte con

otra de Primitivo Martinez; retasada en doscientas veinte y cinco pesetas.

Otra tierra en el significado campo y término que llaman Hoyo de Sarnodiña de cabida de cuatro cuartas lindero Oriente Poniente y Norte con otra de Don Manuel Moro, Mediodía con otra de Don José María Semprun; retasada en ciento trece pesetas.

Otra tierra sita en dicho campo y término que llaman Carrellano de cabida de cinco cuartas lindero Oriente camino, Mediodía otra de Toribio Gatón, Poniente con otra de Julian García vecino de Grijota, y Norte otra de Santiago Moro; retasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra sita en el mismo campo y pago que la anterior de cabida de seis cuartas lindero Oriente y Norte con Indalecio Cortés, Poniente Toribio Gatón, y Mediodía con otra de Leon Gomez; retasada en doscientas veinte y cinco pesetas.

Otra tierra sita en dicho campo y pago que llaman el Toro, de cabida de cinco cuartas, lindero Oriente otra de Eraclio García, Mediodía, arroyo Poniente, otra de Felipe Jubete, y Norte de Aniceto Moro; retasada en ciento trece pesetas.

Otra tierra sita en el mismo campo y pago que llaman Carrobacas de cabida de seis cuartas lindero Oriente, Nicolas Moro, Mediodía Inocencio Liceña, Poniente con otra de Bernardo Samuel García, y Norte, camino de Mazariegos; retasada en ciento ochenta y ocho pesetas.

Una viña sita en dicho campo y pago que llaman las huertas, de cabida de dos cuartas, y media lindero Oriente, tierra de Roque Prieto, Mediodía, otra de herederos de Nicasio Retortillo, Poniente, tierra de Cipriano Regaliza, y Norte, viña de Carlos Moro; retasada en ochenta y tres pesetas.

Otra viña sita en el significado campo y término que llaman Prado largo de cabida de tres cuartas, lindero Oriente, tierra de Santiago Moro, Mediodía, camino de la Sierra, Poniente, arroyo de dicho pago, y Norte, viña de Nicolás Moro; retasada en ochenta y tres pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas haciendo postura á ellas se les admitirá siendo arreglada á derecho.

Palencia seis de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—V.º B.º.—El Juez de primera

instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. Señoría, Gerónimo Abad.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta ciudad refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á un tal Pedro, que fué criado de Miguel Gimenez Lozano, tratante en caballerías y que por el mes de Enero último, habitaba en Dueñas en la calle de San Lázaro número dos, para que en término de nueve dias que se contarán desde el en que se inserte este en el Boletín oficial comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye de oficio contra Atanasio Velasco Gomez, por hurto de caballerías y efectos al citado Miguel Gimenez.

Palencia 5 de Agosto de 1878.—El Escribano, Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia de Laviana.

Don Sancho Valdés Miranda, Juez de primera instancia de Laviana, provincia de Oviedo.

Por el presente edicto, se cita, llama, y emplaza, á Benito Buzon y Lopez, soltero, de treinta y un años de edad, natural de Torquemada, provincia de Palencia, carabinero que fué de la segunda compañía de la Comandancia de Guipuzcoa, que desertó á la Nacion vecina segun oficio pasado por el Comandante capitán de dicha compañía, de doce del actual; para que en el término de veinte dias, se presente en este Juzgado á nombrar procurador y abogado que le defiendan en la causa que se le sigue por desacato á un agente de la Autoridad, de verificarlo se le oirá, y de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pola de Laviana á veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Sancho Valdés.—Por su mandado, Onofre Zapino.

Juzgado municipal de Frechilla.

El Licenciado Don Juan Cándido Cardo, Juez Municipal de esta villa é interino de primera instancia de su partido por uso de licencia del Propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á todos los que se

crean acreedores de Don Roque Irun y Lopez, vecino de Villada no se hayan presentado en el juicio de concurso voluntario presentado por el mismo para que en el dia cinco de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan en este Juzgado y despacho de audiencia del mismo á celebrar junta general para el nombramiento de síndicos previniéndose que solo podrán concurrir á ella los que hayan presentado los títulos de sus créditos y los que los presenten en el acto segun que así lo tengo acordado en providencia del dia de ayer en que para el mismo objeto estaba señalado y mediante á no haber precedido la insercion del correspondiente edicto en la Gaceta de Madrid.

Dado en Frechilla á 2 de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Cándido Cardo.—Por su mandado, Deogracias Paredes.

Juzgado municipal de Grijota.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de dicho Juzgado, dotada con los derechos que los aranceles conceden. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo presentarse estas con sujecion á lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Grijota 6 de Agosto de 1878.
—El Juez, Tiburcio Palacios.

Juzgado municipal de Itero de la Vega.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, cuya dotacion consiste en los derechos señalados en los aranceles judiciales á las diligencias que practiquen por razon de su cargo.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo los aspirantes reunir las condiciones que para su desempeño exige la ley orgánica del Poder judicial.

Itero de la Vega 10 de Agosto de 1878.—El Juez municipal, Pedro Ruiz.

Juzgado municipal de Valoria del Alcor.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con la dotacion de los derechos de arancel; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado en término de quince dias contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Valoria del Alcor 9 de Agosto de 1878.—El Juez municipal, Bartolomé Navarro.

CASTILLA LA VIEJA.

Comandancia general subinspeccion de Ingenieros.

El Excmo. Sr. Director General de Ingenieros del Ejército se ha servido disponer que los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo se verifiquen en Guadalajara el dia 8 de Enero del año proximo, habiéndose publicado la convocatoria y programa en la Gaceta del 1.º del corriente en el que podrán enterarse los aspirantes de cuantos datos y noticias les sean precisas, las que tambien se facilitarán en la secretaria de esta Comandancia General, en Valladolid calle Milicias número 1, de 10 de la mañana á dos de la tarde todos los dias no feriados.

Valladolid 10 de Agosto de 1878.—El Comandante Secretario, Alejandro Rojí.

DELEGACION

para la conmutacion de bienes de capellanías colativas de sangre y redencion de cargas piadosas.

Nos el Doctor Don Eugenio Martin, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vicario general del Obispado y Delegado para la conmutacion de los bienes de capellanías colativas de sangre y redencion de cargas piadosas.

Hacemos saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Reino por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos doce y trece, y los treinta y cua-

tro y treinta y cinco de la Instruccion acordada entre el muy reverendo Nuncio Apostólico y el Excelentísimo Señor Ministro de Gracia y Justicia para llevarlo á debida ejecucion, esta Delegacion se halla instruyendo los oportunos expedientes, promovidos á instancia de parte para la conmutacion de los bienes: 1.º de la capellanía colativa de sangre, fundada en mil setecientos seis por Don Felipe Mediavilla, en la Iglesia parroquial de La Lastra. 2.º De la 1.ª de las dos capellanías, fundadas en mil seiscientos cuarenta y cinco, en la Iglesia parroquial de San Pedro de Fuentes de Don Bermudo por Don Francisco Garcia Gil Ramirez, como testamentario de Don Pedro Ramirez Blanco y cuyo último poseedor fué Don Ventura Matía, las cuales segun el artículo 4.º han de quedar subsistentes.

Por tanto, en virtud de este edicto citamos, llamamos y emplazamos á los encargados del patronato activo á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes, que constituyen las enunciadas capellanías, para que en término de treinta dias, contados desde esta fecha, comparezcan en dichos expedientes, á exponer el que crean convenirles; bajo apercibimiento de que pasado este plazo, se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de las citadas parroquias, y se insertará en el Boletín eclesiástico del Obispado y en el oficial de la provincia.

Dado en Palencia á 12 de Agosto de 1878.—Eugenio Martin.—Por mandado de Su S.ª Licenciado Adolfo Cisneros.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Sub-inspeccion
del Distrito de Castilla la Vieja.

Vacante en la fundicion de bronce de Sevilla una plaza de maestro de fábrica de 4.ª clase maquinista con 2.100 pesetas de sueldo anual y opcion á los ascensos que por antigüedad correspondan y derechos pasivos, se hace saber á los que deseen ocuparla, que las oposiciones para

cubrir las se verifican ante la Junta facultativa del citado Establecimiento el dia 15 del mes de Setiembre próximo venidero, con sujecion al programa de exámenes que se halla de manifiesto en las fábricas fundicion de Trubia y Oviedo en los parques de Gijon, Ciudad Rodrigo y en la Comandancia General Sub-inspeccion de este Distrito, sita en el cuartel de San Benito.

Valladolid 31 de Julio de 1878.
—El Brigadier Comandante General, José Dominguez.

COMPañÍA

DEL CANAL DE CASTILLA.

Direccion local y facultativa.—
Anuncio.

En vista del estado en que se encuentran las obras de reparacion y limpias en los tres ramales del Norte, Sur y Campos, se ha dado la orden para que vayan recibiendo las aguas y pueda dar principio la navegacion tan pronto como los vasos se hallen á su nivel.

El sorteo de los pedidos para el turno de barcas de la Compañía se verificará á las doce de la mañana del dia 30 de mes actual, en las oficinas de esta Direccion.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 14 de Agosto de 1878.—El Director local y facultativo, M. Estibaus.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESA

DE HIJOS DE GUTIERREZ,

Editores del Boletín oficial,

calle Mayor principal, números 52 y 54, piso bajo, interior.

A LOS COBRADORES.

Anuncios de recaudacion, papeletas de premio, oficios de remision y toda clase de impresos para el ramo, á precios muy económicos.

Se remiten francos de porte á vuelta de correo.

Se arrienda la caza de la dehesa titulada «Monte del Rey», jurisdiccion de Valdepiña, propiedad de la Excmo. Sra. D.ª Teresa F. de Velasco de Villalaz, las personas que deseen interesarse pueden dirigirse al apoderado Andrés Carriazo, en Dueñas, quien les enterará de las condiciones.